



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2022-MDP/A

Pimentel, 04 de octubre 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

#### VISTO:

La RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2022-TR, de fecha 26 de setiembre de 2022 publicado en el diario Oficial el Peruano; el Informe N° 420 -2022-MDP/OGPP, de fecha 04 de setiembre 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0353-2021-MDP/CM de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2022, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N° 152-2021-MDP/A, por la suma de S/ 12, 317,184.00 (Doce Millones trescientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa "Trabaja Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002- 2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el literal c) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 1 de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2022-TR; aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector Público, para el pago del aporte total del Programa de trescientos sesenta y seis convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (Ali-33), en el marco de la cuarta convocatoria 2022, por el importe total de S/ 35, 583, 672.00 soles, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, con INFORME N° 420-2022-MDP/GPP, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión de Servicios, que se ha recibido una transferencia financiera al Pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel, en el Rubro 13. Donaciones y Transferencias por un monto total de S/ 99, 695.00 (Noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 Soles), para el financiamiento de la actividad; de acuerdo al anexo adjunto en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2022-TR.

De conformidad con lo establecido por el D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y Resolución Directoral N° 022-2022-EF/50.01;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2022-TR., hasta por la suma de S/ 99, 695.00 (Noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>: 4 Donaciones y Transferencias</b>
Rubro de Financiamiento	:13 Donaciones y Transferencias
Específica del Ingreso	:14. 13. 11 Del Gobierno Nacional
<b>Sub Total</b>	<b>: 99, 695.00</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>99, 695.00</b>

EGRESOS	EN SOLES
<b>Sección Segunda</b>	: Instancias Descentralizadas
<b>Pliego</b>	: 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel
Categoría Presupuestal	: 9002 ASIGNACIONES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento	:13 Donaciones y Transferencias

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Categoría de Gasto	: 5. Gasto Corriente
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios
Genérica de Ingreso	: 2.3. Bienes y Servicios
<b>Sub Total</b>	<b>: 99, 695.00</b>
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>99, 695.00</b>

### **ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone de la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,**

a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

### **ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR,**

la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

